

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0211 04 AGO 2020

“Por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. “LAND CESAR” con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar”

La Directora General (E) de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL ANTONIO DIAZ DIAZ identificado con la C.C. No 72.243.520 actuando en calidad de representante legal de PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S “LAND CESAR” con identificación tributaria No 900933642-7 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato de solicitud
2. Certificado de existencia y representación legal de PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. “LAND CESAR” expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del río Cesar. Acredita la calidad de Representante Legal del señor RAFAEL DIAZ DIAZ identificado con la C.C. No 72.243.520
3. Copia de la Cédula de Ciudadana del señor RAFAEL DIAZ DIAZ
4. Plan de aprovechamiento forestal.
5. Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria número 190-171758 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
6. Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria número 190-171759 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
7. Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria número 190-171760 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
8. Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria número, 190-171761 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
9. Copia de las Escrituras Públicas números 2220, 2221 y 3487 del 2 y 3 de septiembre de 2016, Notaría Segunda y Primera de Valledupar respectivamente.
10. Copia de la Resolución No. 20-750-000081-2017 del 9 de noviembre de 2017 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, Por la cual se ordenan unos cambios en el catastro del municipio de San Diego – Por medio de la cual se resuelve una solicitud de desenglobe de predios.
11. Copia de la Resolución No. 003 de marzo 2 de 2018, por la cual se concede licencia de urbanismo y construcción del proyecto urbanístico privado denominado “VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en el municipio de San Diego (Cesar), expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de la citada entidad territorial.
12. Certificación de uso de suelo expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de San Diego Cesar.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0211 -CORPOCESAR- **04 AGO 2020**

Continuación Resolución No 0211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

----- 2

Que mediante Auto No 023 del 28 de junio de 2019, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

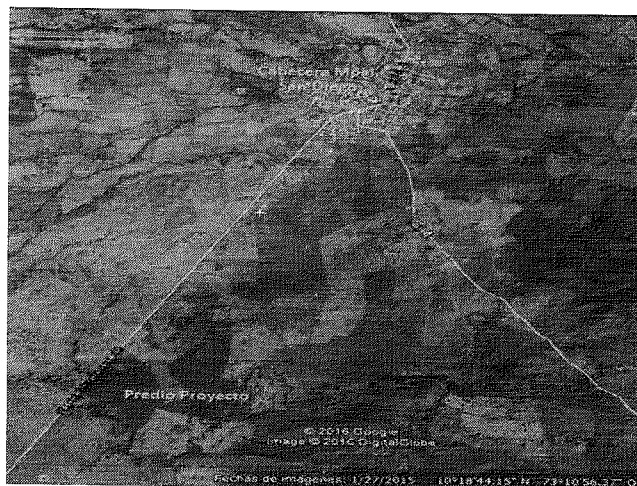
Que la diligencia de inspección se practicó los días 8, 9 y 10 de julio de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 15 de septiembre del año en citas. No obstante lo anterior, y como quiera que el 15 de septiembre correspondió a un día no laboral, lo requerido se aportó en el término de la prórroga concedida, el siguiente día hábil, el 16 de septiembre de 2019. Dicha respuesta ameritó practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido, lo cual fue ordenado por Auto No 032 del 8 de octubre del año en citas. La nueva inspección se practicó durante los días 17 y 18 de octubre de 2019.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de San Diego, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias.

Los predios con matrícula inmobiliaria Nos 190-171758, 190-171759, 190-171760 y 190-171761, están localizados a aproximadamente 5 kilómetros de la cabecera municipal de San Diego, sobre el costado izquierdo de la vía que conduce al municipio de Agustín Codazzi.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0211

CORPOCESAR

04 AGO 2020

Continuación Resolución No. 0211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

3

2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPA)

El aprovechamiento forestal se realizará en el globo de tierra que conforman los predios con matrícula inmobiliaria Nos. 190-171758, 190-171760 y 190-171761, ya que sobre el predio con matrícula 190-171759, que aparece en la solicitud del peticionario y denominado como "Urbanización Cañaguatè", con extensión aproximada de 13 hectáreas, el aprovechamiento forestal ya fue realizado aparentemente sin ninguna autorización legal; igualmente, parte del predio con matrícula inmobiliaria 190-171761, fue intervenido con el aprovechamiento forestal en extensión aproximada de 2,1 hectárea para la construcción de piscinas.

Los sitios donde se plantea realizar el aprovechamiento forestal y que están cubiertos por vegetación arbórea están definidos por las siguientes coordenadas:

Predio 190-171760 (Brisas de Valleyville)			Predio 190-171758 (Amaneceres de Valleyville)		Predio 190-171761 (L'Club)	
Pto	E	N	E	N	E	N
1	1096546.65	1630127.69	1095916.35	1629954.88	1096546.65	1630127.69
2	1096717.73	1630412.52	1096146.52	1629940.98	1096481.23	1630067.11
3	1096807.59	1630360.27	1096401.87	1630026.49	1096401.87	1630026.49
4	1096898.38	1630285.55	1096603.38	1629863.29	1096603.38	1629863.29
4-A	1096899.22	1630272.13	1096587.85	1629788.65	1096587.85	1629788.65
5	1096895.11	1630249.98	1096386.74	1629839.30	1096641.63	1629777.06
5-A	1096899.34	1630222.88	1096183.71	1629896.42	1096689.27	1629762.26
6	1096913.56	1630204.24	1096135.10	1629711.40	1096774.25	1629735.79
6-A	1096940.36	1630186.12	1096101.10	1629639.17	1096850.55	1629871.7
7	1096946.65	1630186.50	1096040.70	1629580.24	1096892.19	1629947.92
7-A	1096956.69	1630166.47	1095980.90	1629676.82	1096892.47	1629952.36
8	1096955.83	1630163.52	1095913.87	1629837.74	1096906.78	1629974.43
9	1096974.64	1630155.17	1095897.74	1629894.76	1096887.78	1629976.29
10	1096970.65	1630148.65	1095901.78	1629952.10	1096861.02	1629976.78
11	1096998.12	1630137.24			1096741.26	1629968.06
12	1096906.78	1629974.43				
13	1096887.78	1629976.29				
14	1096861.02	1629976.78				
15	1096741.26	1629968.06				

Fuente: Plan de manejo y aprovechamiento forestal (plano 01/01, folio 43 del expediente)

Para el caso del predio de matrícula inmobiliaria 190-171761, se exceptúa del aprovechamiento forestal la extensión de terreno definida por las coordenadas que se listan a continuación debido a que en ésta el aprovechamiento forestal ya fue realizado aparentemente sin autorización legal de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

4

Pto	Coordenadas	
	E	N
1	1096546	1629958
2	1096537	1629958
3	1096558	1630008
4	1096534	1630117
5	1096388	1630037
6	1096389	1630039
7	1096447	1629901

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

De acuerdo al inventario forestal presentado por el peticionario en el área de aprovechamiento se proyecta aprovechar un total de 5128 árboles, para un volumen total aproximado de 877,69 metros cúbicos, con diámetros de corta entre 0,10 metros y 0,89 metros, y pertenecientes a 54 especies de flora; de acuerdo a la siguiente distribución:

No	Nombre	Nombre Científico	Número de Árboles muestreados en 7,22 ha	Número de Árboles a aprovechar en 25.875 ha	Volumen muestreado en 7.22 Ha (m3)	Volumen a aprovechar en 25.875 Ha (m3)	Porcentaje de participación
					7,22	25,88	
1	Aceituno	Vitex cymosa	1	4	0,09	0,32	0,04
2	Algarrobillo	Samanea saman	1	4	0,94	3,37	0,38
3	Aromo	Acacia macrantha	40	143	2,96	10,61	1,21
4	Balsamo	Myroxylum balsamum	33	118	2,87	10,29	1,17
5	Banco	Gyrocarpus americana	1	4	0,64	2,30	0,26
6	Bollo limpio	Lonchocarpus sericeus	2	7	1,86	6,68	0,76
7	Brasil	Hematoxylum brasiletto	22	79	1,70	6,11	0,70
8	Calabacito	Bignonia pterocalyx	1	4	0,04	0,14	0,02
9	Camajon	Sterculia apetala	1	4	0,09	0,32	0,04
10	Canillo	Mimosa sp.	1	4	0,16	0,58	0,07
11	Cañahuate	Handroanthus	122	437	30,96	110,96	12,64
12	Caranganito	Stenocereus griseus	20	72	1,79	6,43	0,73
13	Cardon	Stenocereus griseus	4	14	0,49	1,75	0,20

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0211

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 04 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

5

No	Nombre	Nombre Científico	Número de Árboles muestreados en 7,22 ha	Número de Árboles a aprovechar en 25.875 ha	Volumen muestreado en 7.22 Ha (m3)	Volumen a aprovechar en 25.875 Ha (m3)	Porcentaje de participación
14	Carreto	<i>Aspidosperma dugandi</i>	55	197	9,74	34,91	3,98
15	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	4	14	5,52	19,79	2,25
16	Ceiba de leche	<i>Hura crepitans</i>	6	22	3,66	13,11	1,49
17	Chicho	<i>Senegalia tamarindifolia</i>	78	280	13,14	47,10	5,37
18	Concha caimán	<i>Agonandra brasillensis</i>	3	11	0,56	2,02	0,23
19	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatun</i>	2	7	1,26	4,52	0,51
20	Coroncoro	<i>Carpotroche platyptera</i>	1	4	0,08	0,29	0,03
21	Cotoprix	<i>Talisia olivaeformis</i>	1	4	1,00	3,58	0,41
22	Cotorrero	<i>Guapira pacurero</i>	9	32	0,61	2,18	0,25
23	Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	55	197	2,94	10,54	1,20
24	Ebano	<i>Caesalpinia ebano</i>	1	4	0,21	0,75	0,09
25	Guacamayo	<i>Albizia nipoidis</i>	60	215	29,32	105,09	11,97
26	Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	8	29	1,27	4,54	0,52
27	Guasimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	27	97	4,54	16,28	1,85
28	Guayacan	<i>Bulnesia arborea</i>	38	136	8,52	30,53	3,48
29	Guayacan chaparro	<i>Bulnesia carrapo</i>	1	4	0,05	0,17	0,02
30	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	156	559	23,93	85,76	9,77
31	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	1	4	8,56	30,67	3,49
32	Latigo	<i>Machearium arboreum</i>	194	695	12,90	46,21	5,27
33	Macurutu	<i>Muelleria broadwayi</i>	8	29	1,08	3,88	0,44
34	Mamon	<i>Melicocca bijugatus</i>	1	4	0,05	0,17	0,02
35	Mancamula	<i>Bonellia frutescens</i>	13	47	0,84	3,02	0,34
36	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	2	7	0,35	1,25	0,14

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 10211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

6

No	Nombre	Nombre Científico	Número de Árboles muestreados en 7,22 ha	Número de Árboles a aprovechar en 25.875 ha	Volumen muestreado en 7.22 Ha (m3)	Volumen a aprovechar en 25.875 Ha (m3)	Porcentaje de participación
37	Olivo santo	<i>Capparis odoratissima</i>	9	32	0,50	1,80	0,21
38	Puy	<i>Handroanthus billbergia</i>	230	824	21,68	77,68	8,85
39	Rabo de iguana	<i>Piptadenia viridiflora</i>	9	32	0,70	2,52	0,29
40	Rabo de rata	<i>Piptadenia gonoacantha</i>	1	4	0,05	0,19	0,02
41	Resbalamono	<i>Bursera simaruba</i>	3	11	0,23	0,82	0,09
42	Sajarito	<i>Bourreria cumanensis</i>	3	11	0,32	1,16	0,13
43	Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	32	115	7,43	26,64	3,04
44	Sapo	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	4	14	0,85	3,06	0,35
45	Siete Cueros	<i>Macherium capote</i>	47	168	4,72	16,90	1,93
46	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	4	14	1,25	4,47	0,51
47	Toco	<i>Capparis pachaca</i>	1	4	0,03	0,11	0,01
48	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	5	18	0,72	2,60	0,30
49	Uvito	<i>Cordia alba</i>	106	380	9,25	33,16	3,78
50	Vara de corral	<i>Homalium trichostermun</i>	9	32	8,69	31,13	3,55
51	Vara de culebra	<i>Triplarys gardneriana</i>	31	111	4,24	15,20	1,73
52	Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	66	237	5,71	20,46	2,33
53	Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	19	68	1,09	3,90	0,44
54	Volador	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	6	22	2,69	9,65	1,10
	TOTAL		1558	5584	244,91	877,90	100,00

Fuente: Plan de manejo y aprovechamiento forestal

El volumen total inferido del inventario es de 877,90 m3, y solo cuatro especies representan el 42,43% del volumen total; se observa que la especie que presenta un mayor volumen es el Cañaguatate (*Androanthus* sp), con 110,96 m3 (12,64%) y 437 árboles, seguida del Guacamayo (*Albizzia nipoides*) con 105,09 m3 (11,97%), Gusanero (*Astromiun graveolens*) con 85,76 m3

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0211** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

7

(9,77%) y finalmente el Puy (*Handroanthus billbergia*) con 77,68 m³ (8,85%); el resto del volumen se distribuye en las 50 especies restantes.

De la composición florística del inventario se establece que de las 54 especies de flora encontradas dos (2) se encuentran reportadas con grado de amenaza (EN: En peligro de extinción) de acuerdo a la resolución No 1912 de 2017. Estas especies presentan el siguiente comportamiento en el área del proyecto:

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	GRADO DE AMENAZA	CANTIDAD	VOL M ³
ZYGOPHYLLACEA E	Guayacán	<i>Bulnesia arbórea</i>	EN (En peligro de Extinción)	136	30,53
FABACEAE	Ébano	<i>Caesalpineia ebano</i>	EN (En peligro de Extinción)	4	0,750
TOTAL				140	31,28

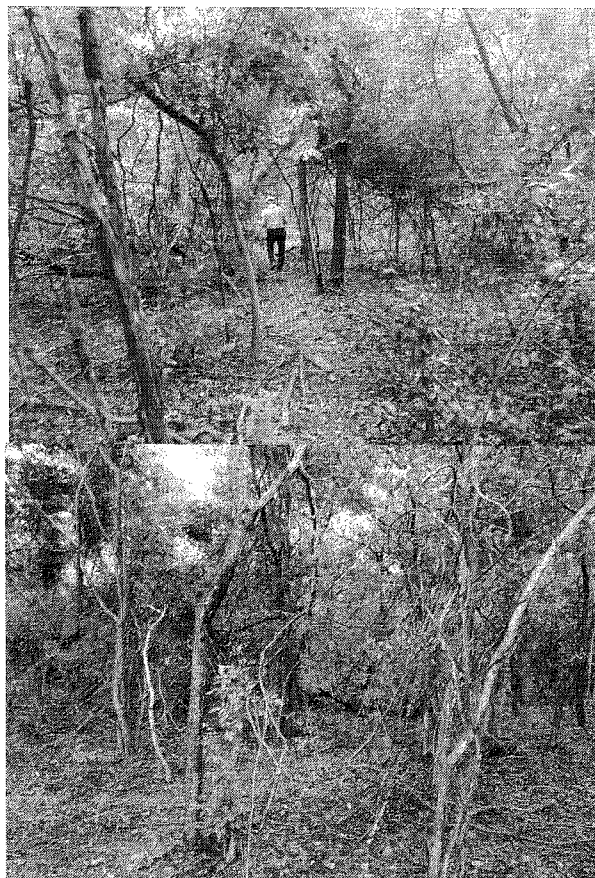


Foto 1. Detalle del tipo de vegetación dominante en el área objeto de aprovechamiento forestal

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0211** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

8

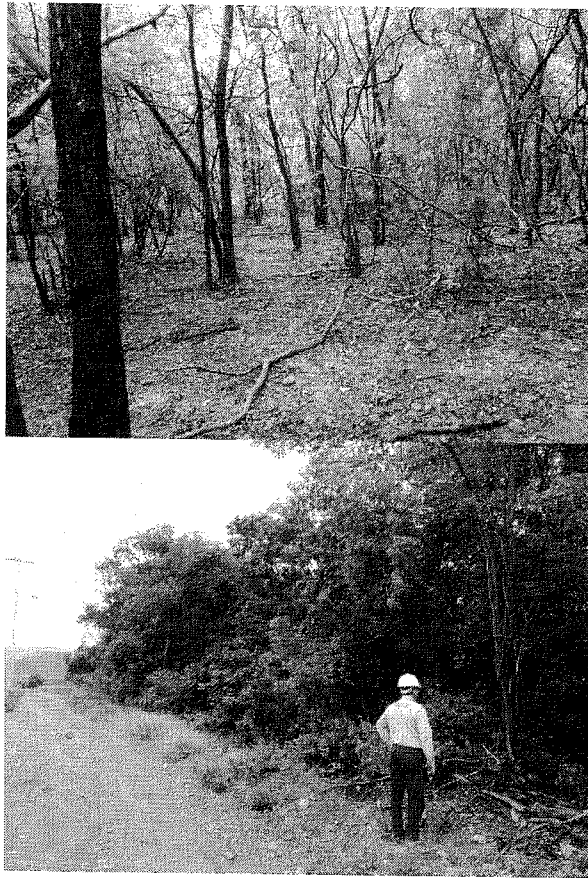


Foto 2. Vista general del tipo de vegetación objeto de aprovechamiento

4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Se realizará un aprovechamiento a tala raza de manera progresiva a medida que se avance en la implementación de las obras urbanísticas que contempla el proyecto y que obligan al aprovechamiento forestal, los árboles serán apeados y troceados con la ayuda de motosierra, machete y hacha y tanto los productos obtenidos como los residuos que resulten serán evacuados del área y dispuestos temporalmente en sitios preestablecidos para tal fin. Para el aprovechamiento forestal secuencialmente se desarrollarán las siguientes actividades:

- **Desmonte**
- **Apeo de árboles**
- **Troceado**
- **Extracción de productos y residuos.**
- **Destoconado.**

5. Extensión de la superficie a aprovechar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

9

En la información suministrada inicialmente por el peticionario y procesada en la herramienta AutoCad, se pudo determinar que el área del proyecto cuenta con una extensión aproximada de 50 hectáreas, distribuidas en cuatro predios; sin embargo, la superficie a aprovechar solicitada se reduce a aproximadamente 25,875 hectáreas debido a que el predio de matrícula inmobiliaria No 190-171759, con extensión aproximada de 11,6 has y parte del predio de matrícula 190-171761, en extensión de 2,1 has ya fueron intervenidos con el aprovechamiento forestal aparentemente sin la autorización legal correspondiente; además, existe un área llamada por el peticionario como "remanente" de aproximadamente 5,4 hectáreas (1,9 de vía de acceso principal y 3,5 has de los denominados por el peticionario como "lote comercial" y "Sendero Ecológico") que no están solicitadas para aprovechamiento pero sin embargo, aproximadamente 3 hectáreas de estas fueron intervenidas con aprovechamiento forestal para construir las salas de venta del proyecto y la vía principal de acceso del proyecto. Adicionalmente, existen aproximadamente 5 hectáreas de bosque de galería o ripario a lado y lado del cauce del arroyo denominado "Pereguetano" en el predio de matrícula No 190-171761, el cual no será afectado por el aprovechamiento y se dejará como bosque de protección.

El área a intervenir se distribuye en los predios de la siguiente manera:

Predio	Área a aprovechar (ha)
190-171758	12,4
190-171760	11,7
190-171761	1,775
TOTAL	25,875

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo al cronograma aportado por el peticionario, el aprovechamiento forestal se proyecta realizar en un plazo de dos (2) años, ya que el mismo será ejecutado de manera secuencial a medida que el proyecto urbanístico avance.

7. Obligaciones del titular. (en caso de ser viable la autorización)

Teniendo en cuenta que en términos generales la información técnica presentada por el peticionario cumple con lo establecido en las normas para el trámite de los aprovechamientos forestales, técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal único solicitado por PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S con identificación tributaria No 900933642-7, es viable otorgarlo, con la imposición de las siguientes obligaciones:

- Realizar el aprovechamiento forestal exclusivamente en el área definidas en este informe, y sobre los árboles identificados en el inventario forestal que hace parte de la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0211** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

----- 10

- *Ahuyentar y/o recolectar antes del aprovechamiento la fauna silvestre indefensa que haga presencia, reubicándola en áreas no intervenidas, mientras que los jóvenes o neonatos deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación. En los informes a presentar deberán describirse las medidas implementadas y soportarlas con registros fotográficos, actas etc.*
 - *Recolectar, disponer y utilizar directamente o a través de terceros los productos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, de tal manera que estos no sean abandonados y desaprovechados.*
 - *Recolectar y transformar (repicar o chipiar) los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, para que estos no interfieran con los cursos de aguas superficiales o de escorrentía de la zona y facilitar así su incorporación al suelo, absteniéndose de realizar la quema de dichos residuos.*
 - *Presentar informes periódicos sobre el avance del aprovechamiento forestal, indicando entre otros aspectos: La fecha de inicio y de terminación del aprovechamiento, la cantidad de árboles talados, los productos forestales obtenidos y su destino (en el caso de entregarlos a un tercero, se debe anexar el acta de entrega del material), actividades de mitigación y compensación realizadas, y en general las medidas implementadas para cumplir las obligaciones impuestas; dichos informes deben ser semestrales y presentarse a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar.*
8. *Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.*

Medidas de mitigación

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S con identificación tributaria No 900933642-7, debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- *Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.*
- *Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.*
- *Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.*
- *Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apeaar.*
- *Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.*
- *Aserrado de los árboles apeados con el objeto de obtener y utilizar los productos maderables que sean posible.*
- *Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiere en las obligaciones.*

Medidas de Compensación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

11

El petionario define un factor de compensación de 2,65, el cual resulta errado debido a que calcula equivocadamente el factor por especies bajo amenaza sin llegar a determinar el Área a Compensar. En el proceso de revisión y verificación de la información aportada por el petionario se estableció que por ser un aprovechamiento forestal único al petionario le aplica lo establecido en el numeral 6 del manual de compensación del componente biótico; en este contexto para la definición del factor de compensación se tuvo en cuenta que la cobertura vegetal a afectar con el aprovechamiento forestal corresponde a vegetación secundaria, característica que pudo establecerse durante la diligencia de inspección al área objeto de aprovechamiento y que concuerda con lo establecido en el mapa de coberturas de la tierra basado en la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia. En esta medida, el factor de compensación que resulta para este aprovechamiento forestal es de 2,2 al aplicar la fórmula propuesta en el numeral 6.2.1 del manual, donde $FCAFU = (AT + (AT(a+b+c)))/AT$, donde para el caso del proyecto las variables a utilizar presentan los siguientes valores:

Variable	Descripción	Valor
AT	Área total a aprovechar	25,875
a	Tipo de cobertura a afectar	0,5
b	Categoría de amenaza	0,6
c	Coefficiente de mezcla	0,1

De donde,

Área a compensar ($AC = 2,2 \times 25,875 \text{ has} = 57 \text{ hectáreas}$).

De lo anterior se establece que el petionario deberá realizar una compensación de 57 hectáreas para lo cual deberá establecer en la cuenca hidrográfica donde se localiza su proyecto una reforestación compensatoria de 57 hectáreas con especies nativas y mantenerla integralmente durante tres (3) años; de estas 57 hectáreas por lo menos dos (2) hectáreas con densidad de 719 árboles/ha deberán establecerse con las especies Guayacán (*Bulnesia arborea*) y Ebano (*Caesalpinia ébano*) que se encuentran en grado de amenaza según la resolución 1920 de 2017, y que fueron identificadas en el inventario forestal. Para las 55 hectáreas restantes a compensar el petionario podrá optar por cualquiera de las líneas de acción que se establecen en el manual de compensaciones del componente biótico y que tiendan a la restauración, rehabilitación y/o recuperación de los ecosistemas similares al intervenido.

Por lo anterior, se considera que se debe imponer al petionario la obligación de efectuar la compensación antes indicada, con el lleno de los siguientes requisitos:

Presentar para aprobación de CORPOCESAR un plan de establecimiento y manejo de las medidas de compensación cuyo contenido mínimo debe ser el siguiente:

- Localización georreferenciada de las áreas a intervenir con la compensación, incluyendo planos de localización.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

12

- Descripción cualitativa y cuantitativa de las medidas de compensación a establecer teniendo en cuenta que estas solo deben comprender acciones de restauración en cualquiera de sus tres enfoques, de acuerdo con el manual de compensación.
- Descripción técnica detallada de las labores culturales para la implementación de cada una de las medidas de compensación a considerar.
- Acciones de seguimiento y mantenimiento integral para garantizar la sostenibilidad de las medidas de compensación a implementar.
- Cronograma para la implementación del plan de compensación.
- Acuerdos formales con los propietarios de los predios a intervenir con la compensación.
- Presupuesto del plan de compensación.
- Mecanismo a implementación para establecer y mantener la compensación
- Organigrama para atender la implementación y mantenimiento de la compensación.

9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4. del Decreto 1076, del 26 de mayo de 2015.

El área a afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales ni de las Reservas Forestales creadas mediante la Ley 2ª de 1.959.

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Subárea de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar la información técnica suministrada por el peticionario y validarla en la diligencia de campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de la Resolución 073 de 1997, y que lo consignado en el plan se considera viable técnicamente, razones por las cuales es factible otorgar la autorización para el aprovechamiento forestal único solicitado.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

El área del proyecto cuenta con una extensión aproximada de 50 hectáreas, distribuidas en cuatro predios; sin embargo, la superficie a aprovechar solicitada se reduce a aproximadamente 25,875 hectáreas debido a que el predio de matrícula inmobiliaria No 190-171759, con extensión aproximada de 11,6 has y parte del predio de matrícula 190-171761, en extensión de 2,1 has ya fueron intervenidos con el aprovechamiento forestal aparentemente sin la autorización legal correspondiente; además, existe un área llamada por el peticionario como "remanente" de aproximadamente 5,4 hectáreas (1,9 de vía de acceso principal y 3,5 has de los denominados por el peticionario como "lote comercial" y "Sendero Ecológico") que no están solicitadas para aprovechamiento pero sin embargo, aproximadamente 3 hectáreas de estas fueron intervenidas con aprovechamiento forestal para construir las salas de venta del proyecto y la vía principal de acceso del proyecto. Adicionalmente, existen aproximadamente 5 hectáreas de bosque de galería o ripario a lado y lado del cauce del arroyo denominado "Pereguetano" en el predio de matrícula No 190-171761, el cual no será afectado por el aprovechamiento y se dejará como bosque de protección.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

13

Esta intervención forestal aparentemente ilegal fue informada oportunamente a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR cuando el peticionario realizó por primera vez esta solicitud de aprovechamiento forestal durante el año 2018; sin embargo, se volvió a informar lo correspondiente a dicha oficina mediante oficio que reposa a folios 492 a 494, del expediente.

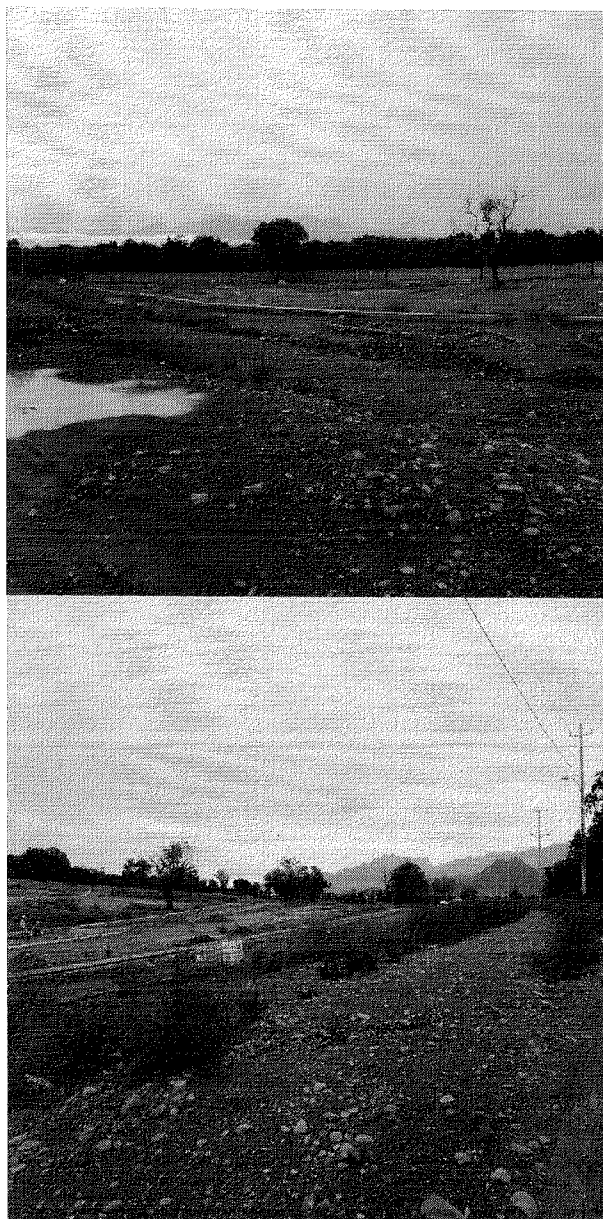


Foto 3. Vista general del área ya intervenida con el aprovechamiento. Predio Matrícula No 190-171759

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 02111 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

14

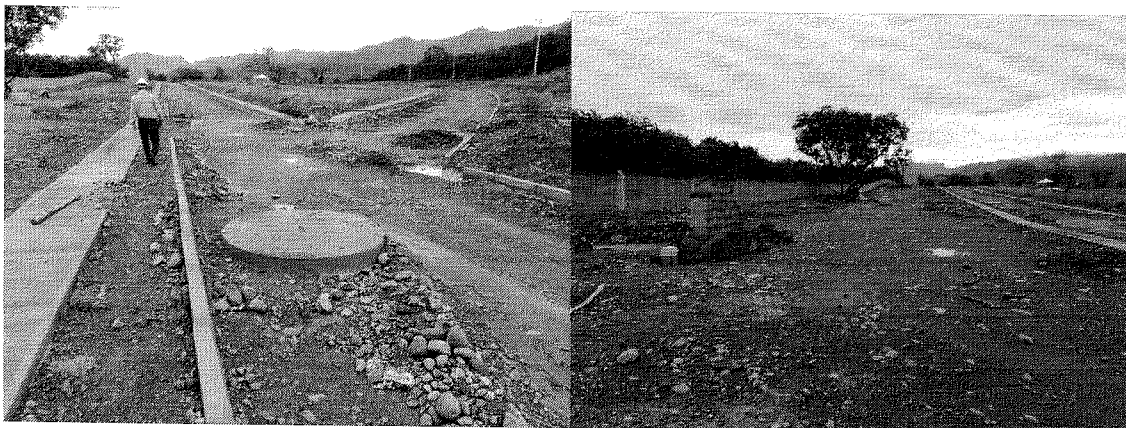


Foto 4. Detalle de las obras implementadas en el área ya intervenida con el aprovechamiento. Predio Matrícula No 190-171759

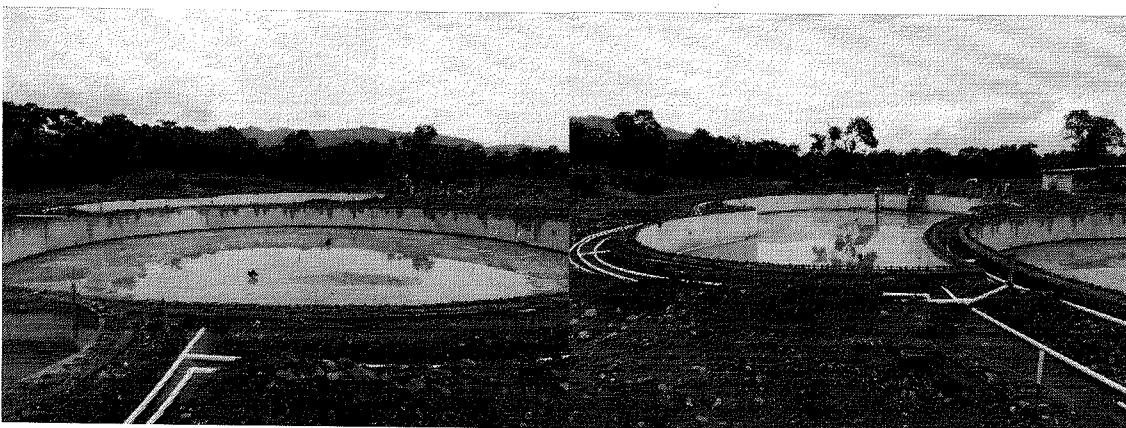


Foto 5. Detalle de las obras implementadas en el área ya intervenida con el aprovechamiento. Predio Matrícula No 190-171761

Características generales del proyecto que origina el aprovechamiento forestal

PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S con identificación tributaria No 900933642-7, justifica el aprovechamiento forestal único con la necesidad de adecuar los terrenos para implementar proyectos de viviendas campestres que ya fueron aprobados por el municipio de San Diego que expidió la Licencia de Construcción.

Volumen a aprovechar y valor

El volumen de madera a aprovechar es de 877,9 m³, y su valor debe ser liquidado en su momento acorde con lo establecido en el decreto 1390 de 2018.

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACIÓN CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

----- 15

Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que en los archivos de la entidad no se encontró autorización de aprovechamiento forestal único para el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-171759 en su totalidad, y para el predio No. 190-171761 parcialmente, sobre los cuales versa ésta autorización, y se pudo verificar que al momento en que se adelantaba éste trámite ya habían sido intervenidos para el aprovechamiento forestal. En virtud de ello, el evaluador reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que mediante resolución No 256 del 22 de febrero de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta la actualización del manual de compensaciones ambientales del componente biótico y se toman otras determinaciones. A pagina 40 de dicho manual, punto 6.1 "SOBRE EL QUE COMPENSAR", se establece lo siguiente:

"Este factor relaciona el área total sobre la cual se solicita el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de intervención. El producto de estos dos criterios sumado al área total objeto de aprovechamiento único, da como resultado el factor de compensación para aprovechamiento forestal único. Entonces, para el cálculo del factor de área total a compensar por aprovechamiento forestal único se aplica la siguiente fórmula:

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)))/AT$$

Donde:

FCAFU. Factor de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único.

AT. Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

A. Tipo de Cobertura

B. Categoría de Amenaza de las especies forestales

C. Coeficiente de mezcla" (subraya fuera de texto)



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0211 CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0211** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

----- 16

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 3.877.765. Dicha liquidación es la siguiente:



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

17

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total { bx(c+d) } **	(f) Viáticos diarios { b x 21236 % }	(g) Viáticos totales { b x c x f }	(h) Subtotales { (a x e) + g }	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	2,5	0,05	0,16	\$ 258.320,00	645.800,00	\$ 1.478.497,18
1	13	\$ 5.088.705	1	2,5	0,05	0,16	\$ 258.320,00	645.800,00	\$ 1.478.497,18
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.088.705	0		0,025	0	0		\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 3.084.211,99
(B) Gastos de viaje									\$ 18.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 3.102.211,99
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 775.553,00
VALOR TABLA UNICA									\$ 3.877.764,99
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019), Folio No. 3	\$ 8.172.922.889
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	9.869
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 8.663.298.657
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	9.869
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	34.653.194,63

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0211** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

18

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 3.877.765

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de San Diego Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

Predio 190-171760			Predio 190-171758		Predio 190-171761	
Pto	E	N	E	N	E	N
1	1096546.65	1630127.69	1095916.35	1629954.88	1096546.65	1630127.69
2	1096717.73	1630412.52	1096146.52	1629940.98	1096481.23	1630067.11
3	1096807.59	1630360.27	1096401.87	1630026.49	1096401.87	1630026.49
4	1096898.38	1630285.55	1096603.38	1629863.29	1096603.38	1629863.29
4-A	1096899.22	1630272.13	1096587.85	1629788.65	1096587.85	1629788.65
5	1096895.11	1630249.98	1096386.74	1629839.30	1096641.63	1629777.06
5-A	1096899.34	1630222.88	1096183.71	1629896.42	1096689.27	1629762.26
6	1096913.56	1630204.24	1096135.10	1629711.40	1096774.25	1629735.79
6-A	1096940.36	1630186.12	1096101.10	1629639.17	1096850.55	1629871.7
7	1096946.65	1630186.50	1096040.70	1629580.24	1096892.19	1629947.92
7-A	1096956.69	1630166.47	1095980.90	1629676.82	1096892.47	1629952.36
8	1096955.83	1630163.52	1095913.87	1629837.74	1096906.78	1629974.43
9	1096974.64	1630155.17	1095897.74	1629894.76	1096887.78	1629976.29
10	1096970.65	1630148.65	1095901.78	1629952.10	1096861.02	1629976.78
11	1096998.12	1630137.24			1096741.26	1629968.06
12	1096906.78	1629974.43				
13	1096887.78	1629976.29				
14	1096861.02	1629976.78				
15	1096741.26	1629968.06				

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0211 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0211 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

19

PARAGRAFO 1: Para el predio de matrícula inmobiliaria 190-171761, se exceptúa del aprovechamiento forestal la extensión de terreno definida por las coordenadas que se listan a continuación:

Pto	Coordenadas	
	E	N
1	1096546	1629958
2	1096537	1629958
3	1096558	1630008
4	1096534	1630117
5	1096388	1630037
6	1096389	1630039
7	1096447	1629901

PARAGRAFO 2: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 25,875 has, para un volumen total de 877,9 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de tres millones ochocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$ 3.877.765) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0211 de 04 AGO 2020

por medio de la cual se

otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

----- 20

8. Establecer 57 hectáreas de reforestación, con densidades de acuerdo a los arreglos de plantación que proponga el usuario y apruebe la Corporación. De estas 57 hectáreas por lo menos dos (2) hectáreas con densidad de 719 árboles/ha deberán establecerse con las especies Guayacán (*Bulnesia arborea*) y Ebano (*Caesalpinia ébano*) que se encuentran en grado de amenaza según la resolución 1920 de 2017, y que fueron identificadas en el inventario forestal. Así mismo, para las 55 hectáreas restantes a compensar, PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" podrá optar por cualquiera de las líneas de acción que se establecen en el manual de compensaciones del componente biótico y que tiendan a la restauración, rehabilitación y/o recuperación de los ecosistemas similares al intervenido. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada de las áreas a intervenir con la compensación, incluyendo planos de localización; Descripción cualitativa y cuantitativa de las medidas de compensación a establecer teniendo en cuenta que estas solo deben comprender acciones de restauración en cualquiera de sus tres enfoques, de acuerdo con el manual de compensación; Descripción técnica detallada de las labores culturales para la implementación de cada una de las medidas de compensación a considerar; Acciones de seguimiento y mantenimiento integral para garantizar la sostenibilidad de las medidas de compensación a implementar; Cronograma para la implementación del plan de compensación; Acuerdos formales con los propietarios de los predios a intervenir con la compensación; Presupuesto del plan de compensación; Mecanismo a implementación para establecer y mantener la compensación y Organigrama para atender la implementación y mantenimiento de la compensación. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental. PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
10. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
11. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.

9
www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0211** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga a PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los predios de matrículas inmobiliarias números 190-171758, 190-171760 y 190-171761, para el proyecto denominado VALLEYVILLE URBANIZACION CAMPESTRE CONJUNTOS RESIDENCIALES & CLUB, en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

----- 21

13. Presentar informes semestrales a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
14. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.

ARTICULO CUARTO: PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de PROMOTORA VALLEYVILLE S.A.S. "LAND CESAR" con identificación tributaria No 900933642-7 o a su apoderado legalmente constituido.

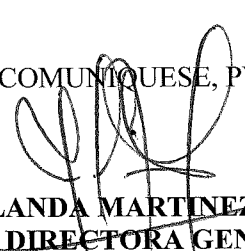
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de San Diego Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **04 AGO 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ-MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente SGA-008-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181